

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS

### CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN

#### **Artículo 1. De la Federación Deportiva Peruana de Judo**

La Federación Deportiva Peruana de Judo, en adelante “la Federación” es el órgano rector de la disciplina deportiva de Judo en el Perú y entre sus funciones está la de promover la formación, capacitación y mejoramiento humano de sus deportistas afiliados.

#### **Artículo 2. De la Comisión de Grados**

Para cumplir con la función señalada en el artículo precedente, la Federación ha creado la Comisión Nacional de Grados, en adelante la “**la Comisión**”, de naturaleza permanente, que tendrá por objeto, coordinar, programar, examinar y proponer los ascensos a Grados Dan.

### CAPITULO II DE LA COMISIÓN DE GRADOS

#### **Artículo 3. De la composición**

La Comisión estará integrada por cinturones negros federados, teniendo la siguiente organización:

- Presidente
- Director Técnico
- Secretario

#### **Artículo 4. De las funciones**

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- a) Establecer los programas necesarios para el cumplimiento de sus propios objetivos, efectuando el seguimiento de las acciones necesarias que implementen para tal fin.
- b) Programar anualmente, con la debida anticipación, el calendario de exámenes y promover su difusión.
- c) Coordinar con la Escuela Federativa y la de Árbitros de la Federación, para el dictado de los cursos correspondientes.
- d) Designar al Jurado Examinador y asistirlo para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Implementar y adecuar el lugar del examen y proveer al Jurado Examinador del material necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Resolver las discrepancias, dudas o cualquier inconveniente que pueda presentar el Jurado Examinador.

**Artículo 5. De las responsabilidades del Presidente de la Comisión de Grados**

El Presidente de la Comisión de Grados tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar a los miembros de la Comisión por lo menos una vez al mes para revisar los avances de las actividades y dar informe de las coordinaciones que se hayan efectuado con la Federación y las demás Comisiones.
- b) Presentar el programa anual de evaluaciones y su difusión.
- c) Convocar con anticipación al Jurado Examinador para la revisión del reglamento y planillas de calificación, así como la unificación de los criterios de calificación a tomar en cuenta durante los exámenes.
- d) Elevar los informes y recomendaciones a la Federación dentro de los plazos señalados en el reglamento.
- e) Presentar el informe anual de cumplimiento, a más tardar la primera quincena de diciembre.

**Artículo 6. De las responsabilidades del Director Técnico de Grados**

El Director Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia autorizada por la Federación. En ese caso, el Director Técnico tiene las mismas facultades que el titular.
- b) Representar al Presidente por encargatura de éste.
- c) Asistir al Presidente durante la realización de los exámenes.
- d) Asistir al Presidente en los eventos que programe la Comisión.

**Artículo 7. De las responsabilidades del Secretario**

El Secretario tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Llevar las actas de las asambleas de la Comisión.
- b) Llevar y tener en orden la correspondencia.
- c) Mantener actualizado el registro de los Cinturones Negros.

**Artículo 8. De la participación de los miembros de la Comisión**

La participación de los miembros de la Comisión de Grados es a título personal y se ejerce sin percibir ninguna retribución económica.

### **CAPITULO III DEL JURADO EXAMINADOR**

**Artículo 9. De su designación**

El Jurado Examinador será designado por la Comisión. La designación será dada a conocer con la debida anticipación, la cual no será menor de 15 días hábiles antes de la convocatoria de inscripción de postulantes.

**Artículo 10. De sus funciones**

El Jurado Examinador se constituirá en las fechas, hora y lugar designado por la Comisión para dar inicio a la evaluación y examen de los postulantes.

Son funciones del Jurado Examinador:

- a) Asistir a las reuniones que la Comisión convoca para unificar criterios de calificación.
- b) Examinar a los postulantes que la Federación presenta.

- c) Suscribir las planillas de calificación.

#### **Artículo 11. De su composición**

Para examinar a postulantes a **SHO DAN** y **NI DAN**, el Jurado debe estar compuesto por Cinturones Negros **YON DAN**, **GO DAN** y/o **ROKU DAN**, en actividad. En caso de existir la imposibilidad de completar las ternas se podrá incorporar un **SAN DAN** en actividad.

Para examinar a postulantes a **SAN DAN**, **YON DAN** y **GO DAN**, las ternas del Jurado Examinador estarán integradas por Cinturones Negros **ROKU DAN**, en actividad. En caso de existir la imposibilidad de completar la terna con tres **ROKU DAN**, podrá incorporarse un **GO DAN** en actividad.

Para examinar a postulantes a **ROKU DAN** la terna del Jurado Examinador estará integrada, como mínimo, por Cinturones Negros **ROKU DAN**, en actividad.

#### **Artículo 12. De la confidencialidad**

El Jurado Examinador está obligado moralmente a guardar en reserva las calificaciones que se hayan otorgado a los postulantes hasta que la Federación no haya aprobado mediante una resolución dichos resultados.

La delación de los resultados será sancionada de acuerdo con lo establecido en el estatuto de la Federación.

### **CAPITULO IV DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 13. Del Judo ID**

Para poder acceder a cualquier Grado **DAN**, los deportistas deberán contar con el **Judo ID** otorgado por la Federación, requisito imperativo para cualquier actividad de **JUDO** que muestra que el deportista se encuentra registrado en la Federación.

#### **Artículo 14. De la inscripción para examen a SHO DAN**

Efectuada la convocatoria al examen, y si el postulante recién ha obtenido el **Judo ID** y éste no cuenta con el registro del historial de sus actividades, deberá presentar, conjuntamente con el **Judo ID**, una Hoja de Vida que indique las actividades deportivas en la que ha participado señalando datos personales, nivel educativo, etc.; fecha y lugar de los torneos, puesto ocupado; labor de difusión y colaboración. **La Hoja de Vida debe estar documentada y suscrita por el interesado y el profesor que lo presenta.**

#### **Artículo 15. De la inscripción para examen a otros Grados Dan**

Efectuada la convocatoria al examen, los postulantes a partir de **NI DAN** deberán presentar, conjuntamente con el **Judo ID**, una Hoja de Vida que indique las actividades deportivas en la que ha participado señalando datos personales, nivel educativo, etc.; fecha y lugar de los torneos, puesto ocupado; labor de difusión y colaboración.

## CAPITULO V DE LOS REQUISITOS

### Artículo 16. Requisito para postular

El postulante a **SHO DAN** debe haber obtenido el IK KYU y tener un año de antigüedad, como mínimo, en dicha categoría.

Todos los postulantes deben encontrarse en perfecto estado de salud y estar acto físicamente, lo cual se acreditará con un certificado médico.

### Artículo 17. De la edad de los postulantes

Los postulantes a DAN deben tener la siguiente edad mínima para:

- SHO DAN : 16 años
- NI DAN : 18 años
- SAN DAN : 21 años
- YON DAN : 25 años
- GO DAN : 30 años
- ROKU DAN : 36 años

### Artículo 18. Del tiempo en el Grado

El tiempo mínimo que el postulante debe estar en su Grado (categoría) antes de postular al superior es para:

- IK KYU : 1 año
- SHO DAN : 2 años
- NI DAN : 3 años
- SAN DAN : 4 años
- YON DAN : 5 años
- GO DAN : 6 años

## CAPITULO VI DEL EXAMEN

### Artículo 19. De la revisión de la información entregada

Cerrada la inscripción de postulantes, la Federación procederá a revisar que los postulantes cuenten con el **Judo ID** vigente y hayan cumplido con los requisitos previos que se hayan fijado para el examen.

Cumplida con la revisión, la Federación remitirá a la Comisión, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, la relación de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos previos, adjuntando la documentación recibida.

### Artículo 20. Del examen

Los campos que se evaluarán y su puntuación, serán los siguientes:

- Judo ID u Hoja de Vida (2 puntos)
- Conocimiento General de Judo (2 puntos)
- Técnica de Ukemi (2 puntos)

- Técnicas de Judo (6 puntos)
- Kata (6 puntos)
- Randori (2 puntos)

**Artículo 21. De la calificación del Judo ID u Hoja de Vida**

El Presidente de la Comisión, dentro de las cuarentaiocho (48) horas siguientes a la recepción de los documentos, reunirá a la Comisión y procederá a calificar los **Judo ID** y las Hojas de Vida, según sea el caso.

La calificación tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Actividad competitiva
- Colaboración, asistente, árbitro, etc.
- Actividad directriz
- Actividad docente
- Cursos

El plazo para la revisión será de cinco (05) días hábiles.

**Artículo 22. De las consideraciones para calificación de Judo ID u Hoja de Vida**

Para calificar el Judo ID u Hoja de Vida, la Comisión tomará en cuenta la actividad que el postulante haya realizada dentro del periodo de permanencia en el grado (art. 18º); la actividad anterior a ello no se tomará en cuenta.

Para la evaluación, la Comisión conformará dos grupos: hasta 30 años y más de 30 años.

**Artículo 23. De la calificación del Judo ID u Hoja de Vida para postulantes hasta 30 años.**

Se tomará en cuenta lo siguiente:

- Actividad Competitiva. Se calificará con máxima puntuación su participación, en por lo menos, en 80% de torneos organizados o avalados por la Federación dentro del tiempo que se evalúa.
- Colaboración. Se calificará con máxima puntuación el apoyo, en por lo menos, un evento organizado o avalado por la Federación dentro del tiempo que se evalúa
- Actividad Directriz. Se calificará con máxima puntuación el haber desempeñado un cargo, en por lo menos, el 25% del tiempo que se evalúa.
- Actividad Docente. Se calificará con máxima puntuación el haber realizado la actividad, por lo menos, en el 25% del tiempo que se evalúa.
- Asistencia a Cursos. Se calificará con máxima puntuación la asistencia a la totalidad de los cursos obligatorios y por lo menos a un 50% de los cursos dictados durante el periodo de evaluación

**Artículo 24. De la calificación del Judo ID u Hoja de Vida para postulantes mayores de 30 años.**

Se tomará en cuenta lo siguiente:

- Actividad Competitiva. Se calificará con máxima puntuación su participación, en por lo menos, una vez al año en torneos organizado o avalado por la Federación.

- Colaboración. Se calificará con máxima puntuación el apoyo, en por lo menos, el 50% de los eventos organizados o avalados por la Federación, dentro del tiempo que se evalúa
- Actividad Directriz. Se calificará con máxima puntuación el haber desempeñado un cargo, en por lo menos, el 50% del tiempo que se evalúa.
- Actividad Docente. Se calificará con máxima puntuación el haber realizado la actividad, por lo menos, en el 50% del tiempo que se evalúa.
- Asistencia a Curso. Se calificará con máxima puntuación la asistencia a la totalidad de los cursos obligatorios y por lo menos a un 50% de los cursos dictados durante el periodo de evaluación

#### **Artículo 25. Del examen técnico**

En la fecha y hora programada y en el lugar fijado por la Comisión, se reunirá el Jurado Examinador para continuar con la evaluación de los postulantes.

Para la calificación se proveerá al Jurado Examinador de una **Planilla de Calificación Técnica que corresponderá a** cada postulante.

La calificación tendrá en cuenta los siguientes factores:

- Conocimiento General de Judo
- Técnica de Ukemi
- Técnicas de Judo
- Kata
- Randori

#### **Artículo 26. De la prueba de conocimiento general de Judo**

Para postulantes a SHO DAN y NI DAN la prueba de conocimiento general de Judo se hará por escrito, en los formatos que la Comisión proporcionará. La prueba consistirá sobre historia, filosofía, reglamento de competencia y arbitraje.

Para SAN DAN, YON DAN y GO DAN la prueba consistirá en la presentación de un trabajo libre relacionado con el Judo el cual deberá sustentar ante el Jurado Examinador quien podrá hacer preguntas que deberán ser absueltas por el postulante.

El trabajo tendrá un mínimo de 4 páginas y será presentado en hoja A4, escrito en Arial 11, interlineado 1.15. Los márgenes serán superior e inferior 2.5 e izquierda y derecha 3.

#### **Artículo 27. De la prueba de técnicas de Judo**

La prueba de KIHON WAZA (técnica básica) será de acuerdo al grado que se postula:

SHO DAN	Nage Waza, Ne Waza, Katame Waza y Shime Waza
NI DAN	Igual a Sho Dan pero fundamentando técnicas
SAN DAN	Igual a Sho Dan pero además, Renraku Waza y Renzoku Waza
YON DAN	Renraku Waza, Renzoku Waza y Kaeshi Waza, fundamentado
GO DAN	Variantes de ataque de Tachi Waza, Ne Waza y Kateme Waza

#### **Artículo 28. De la prueba de KATA**

La prueba de KATA será de acuerdo al grado que se postula:

SHO DAN	Nage No Kata
---------	--------------

NI DAN	Katame No Kata
SAN DAN	Kime No Kata
YON DAN	Ju No Kata
GO DAN	Koshiki No Kata

**Artículo 30. De la calificación**

Se calificará sobre la base de 20 puntos y la nota aprobatoria será de 12 puntos. La nota final se obtendrá del promedio de la calificación individual del jurado.

**Artículo 31. Del informe**

Concluida el examen, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, como máximo, el Presidente de la Comisión convocará a la Comisión para revisar el informe final y preparar la documentación que se remitirá a la Federación comunicándole el resultado del mismo. El informe debe incluir la **Planilla Resumen de Calificación**, las Planillas de Calificación Individual y la documentación que la Federación remitió, según el art. 19º.

**Artículo 32. De la comunicación de los resultados**

El Presidente de la Comisión, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, informará a la Federación los resultados de los exámenes. La Federación aprobará los exámenes mediante resolución, disponiendo su publicación en el mural y en el portal de la Federación para conocimiento de los interesados. La entrega de los certificados se efectuará en un acto público en la fecha y lugar que fijará la Federación.

## CAPITULO VII DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 33. De los deportistas calificados**

Los deportistas calificados de alta competencia con registro DECAN podrán postular a Grados Dan, para ello deben cumplir con lo señalado en el Capítulo IV y V del presente Reglamento.

Dicho deportista deberá concurrir en la fecha y lugar fijado para la evaluación técnica, en donde sólo se le calificará la prueba de KATA que le corresponda.

**Artículo 34. De los campeonatos oficiales de KATA**

Los deportistas que participen en los torneos oficiales de KATA podrán solicitar, a través de la Federación, ser evaluados por la Comisión Nacional de Grados. Para tal efecto, deberán presentar el **Formato de Aval** mencionado en el artículo 10 del presente reglamento debiendo cumplir con la edad mínima indicada en el artículo 13.

Los competidores que obtengan la calificación mínima señalada en la **Planilla de Calificación Técnica** para KATA, que se indica en el artículo 22, serán exonerados en el examen de ascenso de rendir la prueba de KATA. Los exceptuados deberán cumplir con los demás requisitos del examen.

**Artículo 35. Ascenso por méritos distinguidos a deportistas en actividad**

La Federación Deportiva Peruana de Judo, una vez al año, podrá solicitar a la Comisión la evaluación para el ascenso al Grado inmediato superior de los deportistas federados que en representación oficial hayan alcanzado un título en competencia internacional a nivel panamericano o mundial o que hayan sido elegidos para un cargo en un organismo internacional de Judo.

Asimismo, la Federación Deportiva Peruana de Judo, una vez al año, podrá solicitar a la Comisión la evaluación para el ascenso al Grado inmediato superior de los deportistas que habiéndose retirado de la etapa competitiva se mantengan en actividad colaborando con el desarrollo del Judo en el Perú en los diferentes campos de nuestro deporte a nivel nacional. En este caso, se tomará en cuenta la antigüedad del Grado y la significativa actividad en pro del Judo en el Perú.

Estos ascensos se otorgan con la finalidad de estimular y premiar al deportista en la práctica del Judo en sus diferentes facetas y no quita la posibilidad que el deportista pueda postular a un grado superior en el futuro.

**Artículo 36. Ascenso honorífico a ex deportista**

La Federación Deportiva Peruana de Judo, a nombre propio o por solicitud de un tercero, una vez al año, podrá solicitar a la Comisión la evaluación para el ascenso al Grado inmediato superior de los ex deportistas, en reconocimiento a su participación en pro del Judo peruano como deportista calificado, arbitro, dirigente o colaborador, tomando en cuenta el aporte que haya proporcionado en su momento, para el desarrollo del Judo en el Perú y que estos, por edad avanzada o enfermedad, no puedan continuar en actividad en cualquiera de sus campos.

El proponente debe sustentar por escrito los motivos de su pedido, debiendo hacer hincapié en la destacada actividad en pro del desarrollo del Judo en el Perú.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Los profesores federados y acreditados de los clubes y academias están encargados de otorgar las categorías KYU a sus deportistas de acuerdo a su programación y planes deportivos.

**Segunda.-** Las categorías KYU para infantiles se distinguen por los siguientes colores de cinturón, en base al sistema bicolor:

Blanco	Verde
Blanco-Amarillo	Verde-Azul
Amarillo	Azul
Amarillo-Naranja	Azul-Marrón
Naranja	Marrón
Naranja-Verde	



**Tercera.-** Las categorías KYU para juveniles y mayores se distinguen por los siguientes colores de cinturón:

Blanco	Roku Kyu
Amarillo	Go Kyu
Naranja	Yon Kyu
Verde	San Kyu
Azul	Ni Kyu
Marrón	Ik Kyu

**Cuarta.-** Los deportistas federados que hayan aprobado sus respectivos exámenes están obligados a registrarlos en la Federación y obtener el **Judo ID**, único documento que registrará su historial deportivo.

**Quinta.-** Los exámenes para Grados Dan serán programados por la Comisión una vez al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se amerite el caso, con la aprobación de la Federación.

**Sexta.-** Si los clubes en provincia consideran conveniente que los exámenes para Grados Dan se puedan llevar a cabo en su jurisdicción, deberán solicitarlo a la Comisión con una anticipación de 60 días, sustentando el pedido, indicando la cantidad de postulantes, grados a los que se postula, fecha propuesta y lugar, con la finalidad de determinar el costo-beneficio. Debe incluir las condiciones que asumirían respecto a la estadía y traslado del Jurado Examinador y Director Técnico.

**Sétima.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional de la Federación Deportiva Nacional de Judo.

Lima, 16 de noviembre de 2020